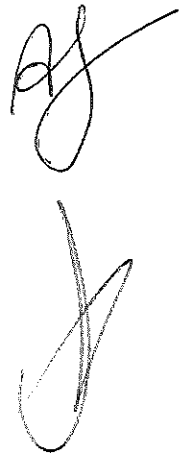


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA COMISIÓN DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA; LA FACULTAD DE  
PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "**la CIC**", representada en este acto por su Presidente Roberto SALVAREZZA, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata; **la Universidad Nacional de La Plata**, en adelante "**la UNLP**", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Decana de la Facultad de Periodismo y Comunicación Visual Dra. Eva Ayelen SIDUN; el **Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires** representado en éste acto por el Ministro, Dr. Carlos BIANCO; se conviene en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, en el marco de lo normado por la Ordenanza número 295/18 de la UNLP; y



**CONSIDERANDO:**

Por Decreto N° 21996/56 se crea la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) como uno de los primeros organismos de ciencia y tecnología del país, cuyo objetivo es la formación de profesionales y desarrollar investigación científica y tecnológica, para generar conocimiento y soluciones concretas para los y las bonaerenses.

Al respecto, en la órbita de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y la UNLP funciona el Laboratorio de Investigación de Lazos Socio-Urbanos, un espacio de investigadores/as dedicados al estudio de los lazos sociales que se producen en la ciudad en sus múltiples dimensiones y porosidades. Entre sus objetivos se encuentran potenciar y englobar el trabajo de sus formadores y estimular al estudio, acción e intervención de nuevas problemáticas.

El Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Políticas Poblacionales tiene a cargo la planificación y formulación de políticas públicas dirigidas a promover un desarrollo poblacional equilibrado y sostenible, así como el manejo de información institucional garantizando su actualización permanente a partir de mecanismos dinámicos que se desarrollen.

Asimismo, entre las acciones y misiones de la Unidad de Planificación Estratégica Poblacional se encuentra la creación del Observatorio de Políticas Poblacionales y Migratorias, y el diagnóstico de la situación poblacional en la Provincia en pos del desarrollo de las regiones y de la constitución del Plan estratégico en coordinación con la Dirección de Estudios de Población.

Es por ello que, en función de los fines perseguidos por las políticas públicas que se encuentran a su cargo, las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan que "la CIC" y "la UNLP" brindarán, a través del Laboratorio de Lazos Socio Urbanos en adelante LILSU CIC/UNLP-, los recursos humanos necesarios para la asistencia técnica, el relevamiento, análisis y producción de información en materia poblacional y migratoria en el marco del Observatorio de Políticas Poblacionales y Migratorias llevadas adelante por el Ministerio de Gobierno Provincial a través de la Subsecretaría de Políticas Poblacionales.

**SEGUNDA:** Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, representantes por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.

**TERCERA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, previa aceptación expresa de las otras partes, y con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido de forma unilateral hará siempre referencia a

este acuerdo, y deberá constar con la aprobación expresa de las otras partes, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento.

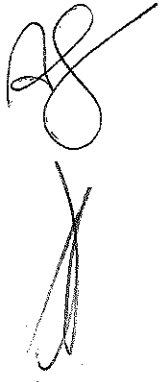
Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o aprovechamiento económico, serán objeto de acuerdo separado entre las partes.

**CUARTA:** Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de su firma. Se podrá renovar por un nuevo periodo de manera expresa por todas las partes antes de su terminación. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio, deberá notificarlo a las otras, en forma fehaciente con sesenta (60) días de antelación; no obstante, ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La decisión de rescindir el presente no dará derecho alguno a las otras partes a reclamar indemnización alguna

**SEXTA:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el epígrafe del presente, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. Asimismo, ante cualquier diferendo que se genere en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir, priorizando la continuidad del vínculo acordado

**SÉPTIMA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Lic. (o Dr.) Leonardo Julio González, en su condición de Secretario de Investigaciones Científicas de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social – UNLP.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**NOVENA:** Para cualquier derivación del presente, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los \_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2025.

Por Universidad Nacional de La Plata

Por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social

-----  
Dra. Andrea Varela  
**Vicepresidenta Institucional UNLP**

-----  
Dra. Eva Ayelen Sidún  
**Decana de la FPyCS**

Por Comisión de Investigaciones  
Científicas de la Provincia de Buenos

Por Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos

-----  
Dr. Roberto Salvarezza  
**Presidente**

-----  
Dr. Carlos Bianco  
**Ministro**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio con Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Anexo Único - Convenio UNLP, CIC y MG

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.